



Gobernación de Arauca

Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016

34707--

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES - VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 707 DE 2000 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016.

La Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental Listado "RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 - 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, documento que contiene Negocios Contractuales de las vigencias 1997 al 2014. Dicha relación está refrendada por el Profesional Especializado de Presupuesto Doctor REINALDO REYES RAMIREZ Y el Secretario de Hacienda Departamental Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ.
- b) La Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4



Gobernación de Arauca

3470 - - - -

Oficina Jurídica

- c) Que el Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.
- d) La Gobernación del Departamento de Arauca suscribió el Contrato Número 707 DE 2000 actuando como Contratista: la EMPRESA DE INGENIERIA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDIFICA, cuyo OBJETO consagra: ACTUALIZACION DEL DISEÑO ESTRUCTURAL SEGÚN LEY 400/97 EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA, por VALOR de \$ 17.920.000. El plazo de ejecución se pactó en 3 MESES.
- e) Que en la RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada el valor de \$ 8.960.000.
- f) Se establece que no se incluye dentro de la Carpeta facilitada por Archivo Central, ACTA DE INICIO documento que permite computar el plazo de las obligaciones. No obstante esta circunstancia, para efecto de computar el plazo de ejecución del contrato, se toma como referente lo establecido en la cláusula SEPTIMA, en donde se indica que el mismo se computa o fija dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de recibo del anticipo. La fecha tentativa máxima del extremo temporal inicial correspondería al 3 de enero de 2001 y el extremo temporal final el día 2 de abril de 2001.
- g) Igualmente se constató que obra documento TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 707 de 2000 de fecha 18 de diciembre de 2001, suscrito debidamente por las partes, en donde se establece que... **"se procede a la devolución de la disponibilidad presupuestal No. 003452 de noviembre 23 de 2000 por valor de \$ 18.000.000, registro presupuestal No. 3617 de diciembre 27 de 2000"**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 4



Gobernación de Arauca

Oficina Jurídica 3 4 7 0 - - - -

por valor de \$ 17.920.000 a la unidad de presupuesto departamental para los efectos que se deriven de la presente terminación"... (Negrilla y subrayado fuera del texto)

- h) Se observa que el Contratista no firmo la Orden de Pago 006907 de fecha 29 de Diciembre de 2000 para el reconociendo y pago del ANTICIPO y por ende NO RECIBIO dicho valor, aspecto ratificado en el documento TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 707 de 2000 de fecha 18 de diciembre de 2001, suscrito debidamente por las partes, circunstancia que demanda se **realice el trámite presupuestal correspondiente para liberar la suma correspondiente a \$ 8.960.000 por concepto de ANTICIPO NO COBRADO.**
- i) Se constató que no obra dentro de los folios integrantes Acta de Liquidación suscrita por las partes.
- j) Que el fundamento legal para la liberación de los recursos se soporta en el hecho de que el plazo para efectuar la Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial del Contrato, se encuentra vencido, atendiendo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).
- k) Que la Coordinación Jurídica del Departamento EMITE CONCEPTO, en el sentido de que no es viable jurídicamente cancelar el valor de \$ 8.960.000 establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), liberar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.
- l) Que los recursos que se liberan deberán ser objeto de incorporación, bajo el contexto legal establecido en la Ordenanza 014E de 2015 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



Gobernación de Arauca

Oficina Jurídica 3 4 7 0 - - - -

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ 8.960.000 establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015, derivado del Contrato Número 707 de 2000 suscrito con la EMPRESA DE INGENIERIA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDIFICA, cuyo OBJETO consagra: ACTUALIZACION DEL DISEÑO ESTRUCTURAL SEGÚN LEY 400/97 EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental, una vez liberada la reserva presupuestal – saldo vigencia expirada, adelantar el procedimiento para la incorporación de los recursos que se liberan, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ordenanza 014E de 2016.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, tomando como referente la dirección que aparece registrada en el Contrato.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 NOV 2016


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Revisó: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica Deptal
Proyecto y Elaboro:
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"